

CONCHALI, 14 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 290

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 107 del 23.03.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 18 del 15.03.2022 del Director de Salud de CORESAM; Resolución N° 329 del 18.02.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos del "Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria" de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

*De las Condiciones del Convenio:*

*Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilio de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.*

*En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa, el Ministerio ha dispuesto para el programa dos componentes que se desarrollan en paralelo durante la intervención, a saber:*

*Componente 1:*

*1.1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.*

*Componente 2: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).*

*De los Montos Comprometidos*

*En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de \$ 214.689.989.- (doscientos catorce millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.*

| Comuna              | Estrategia           | Establecimientos | Monto        | Monto Total      |
|---------------------|----------------------|------------------|--------------|------------------|
| Conchali            | Digitadores          | Alberto Bachelet | \$ 4.882.049 | \$ 214.689.989.- |
|                     |                      | Lucas Sierra     | \$ 4.882.049 |                  |
|                     |                      | Juanita Aguirre  | \$ 4.882.049 |                  |
|                     |                      | Symon Ojeda      | \$ 4.882.049 |                  |
|                     | Vacunación Influenza | Todos            | \$ 4.305.180 |                  |
|                     | IRA en SAPU          | Todos            | \$ 7.240.941 |                  |
|                     | CACU                 | Todos            | \$ 856.296   |                  |
| Vacunación Covid-19 | Todos                | \$ 182.759.376   |              |                  |



*Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según detalle:*

*Cuota 1 (70%) \$ 150.282.992.- Total tramitación del convenio y resolución respectiva*

*Cuota 2 (30%) \$ 64.406.997.- La segunda cuota se transferirá en Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.*

*El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.*

**IMPUTACION:** Cuenta 05.03.006.002  
Cuenta 24.01.003.003

Aportes Afectados.  
Programas Especiales de Salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica**

**Control – CORESAM.**

**Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte**

**O.P.I.R.- Sec. Municipal**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 107/2022

Pre-Obligación 05

| Día | Mes | Año  |
|-----|-----|------|
| 23  | 03  | 2022 |

**Identificación:**

| Nombre y/o Razón Social               | RUT          |
|---------------------------------------|--------------|
| Servicio de Salud Metropolitano Norte | 61.608.000-8 |

**Documentación:**

| Resolución Exenta |       | Convenio |  | Resolución Exenta SSMN |            | OFICIO |            |         |
|-------------------|-------|----------|--|------------------------|------------|--------|------------|---------|
| N°                | Fecha | N°       |  | N°                     | Fecha      | N°     | Fecha      | Unidad  |
|                   |       |          |  | 329                    | 18/02/2022 | 18     | 15/03/2022 | CORESAM |

**Descripción:**

Aprueba Convenio de transferencias de recursos "Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", vigencia del convenio 1° enero hasta el 31/12/2022. Establecimientos de Salud: A.B. \$4.882.049 – L.S. \$4.882.049 – J.A. \$4.882.049 – S.O. \$4.882.049 – Vacunación Influenza \$4.305.180 – IRA en SAPU \$ 7.240.941 – CACU \$ 856.296 – Vacunación COVID-19 \$182.759.376. Total recursos: \$ 214.689.989.

**Imputación:**

| Cuenta        | Denominación                  | Monto \$    |
|---------------|-------------------------------|-------------|
| 05.03.006.002 | Aportes Afectados             | 214.689.989 |
| 24.01.003.003 | Programas Especiales de Salud | 214.689.989 |



**NICOLE FUENTES REYES**  
Encargada Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

**VERONICA CARRASCO MILOJEVIC**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten date: 29/03/22]*

28 MAR 2022



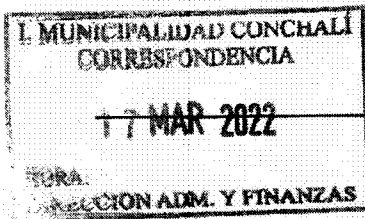
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM  
AREA DE SALUD

DAF  
695219

ORDINARIO N°18 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS  
2022

Contabilidad  
DP 15/3/2022



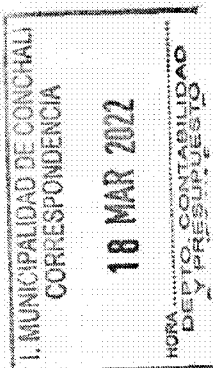
Fecha: 15 de Marzo de 2022

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 329 del SSMN de fecha 18 de febrero de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. C.D.P. 107.
2. Resolución Exenta N° 330 del SSMN de fecha 18 de febrero de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Estrategia de Refuerzo en APS para enfrentar pandemia COVID-19 en la Atención Primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 108.
3. Resolución Exenta N° 477 del SSMN de fecha 07 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 109.
4. Resolución Exenta N° 478 del SSMN de fecha 07 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa de Servicios de Atención Primaria (SAPU Alberto Bachelet)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 110.
5. Resolución Exenta N° 479 del SSMN de fecha 07 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 111.
6. Resolución Exenta N° 480 del SSMN de fecha 07 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa GES Odontológico**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 119.



8. Resolución Exenta N° 482 del SSMN de fecha 07 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, tabaco y Otras Drogas (DIR)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 113.
9. Resolución Exenta N° 483 del SSMN de fecha 07 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 114.
10. Resolución Exenta N° 494 del SSMN de fecha 09 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Odontológico Integral**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 116.
11. Resolución Exenta N° 495 del SSMN de fecha 09 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 117.
12. Resolución Exenta N° 496 del SSMN de fecha 09 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Sembrando Sonrisas**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 118.
13. Resolución Exenta N° 484 del SSMN de fecha 07 de Marzo de 2022 del SSMN que aprueba **Convenio Programa de servicio de atención primaria de urgencia**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. 115.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

  
CORESAM  
DEPARTAMENTO  
**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM CONCHALI

RFN/cfa

**Distribución:**

DAF Municipalidad de Conchalí  
Archivo Salud



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 141

N.REF: 195-2022



**APRUEBA "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE EL SSMN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ".**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 329 \*18.02.2022**

**SANTIAGO,**

Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta Nº 132, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, cuya finalidad apunta a otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y/o en domicilios u otros espacios de acuerdo a lo estipulado expresamente para cada componente;
3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 119, de 21 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en la Atención Primaria, año 2022, en donde se indica que a fin de garantizar la buena ejecución del programa, asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma total de \$1.779.422.714 mil setecientos setenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil setecientos catorce pesos), a distribuir entre las comunas pertenecientes a su jurisdicción;
4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.395, del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.405. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley Nº 21.395, ni aumento en la Glosa 02 de Nº de cargos y Nº de personas;
5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa,

constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 156, de 04 de febrero de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE,** el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **"CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**Y**

#### **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 9 de febrero de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, se dicta la Resolución Exenta N° 132, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, en que se Aprueba el Programa Fortalecimiento de RRHH en Atención Primaria cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria, en adelante, DIVAP.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por Ley para la anualidad.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 132, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

## **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio ha dispuesto para el Programa dos componentes que se desarrollan en paralelo durante la intervención, a saber:

### **Componente 1:**

#### **1.1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

Actividades:

- Entregar atención de salud a población infante juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explícitas en Salud (GES).
- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza, antineumocócica y otra vacunación o inmunización pertinente a la contingencia según necesidad epidemiológica.
- Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
- Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada en ellos.
- Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria de la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

#### **1.2 Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otros según contingencia sanitaria.**

Considera el apoyo con RRHH (enfermera/o, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacuna anti influenza (u otra según necesidad epidemiológica) de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.

En caso de situación extraordinaria este componente permitirá, según lineamientos ministeriales, sumar otro tipo de estrategia de vacunación en contingencia sanitaria según las características y necesidades de cada territorio.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las



condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

**Componente 2: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).**

Refuerzo en RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

**Componente 4: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

**Productos asociados al Objetivo Específico Número 1.1:**

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, haya cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.

**Productos asociados al Objetivo Específico Número 1.2:**

- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

**Productos asociados al Objetivo Específico Número 2:**

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de mujeres de 25 a 64 años sin examen de Papanicolaou vigente, toma de este examen y rescate de mujeres con cáncer Cervicouterino.

**Productos asociados al Objetivo Específico Número 4:**

- Contratación de recurso humano para registro en plataforma SIGGES, Registro del 100% de los datos relevantes del ciclo de atención de un paciente para la gestión, control y seguimiento de las garantías explícitas de salud, otorgadas en la red de APS.

**CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

Corresponderá al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará el monitoreo del desarrollo local del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En este monitoreo se realizará las evaluaciones del desarrollo de ambos componentes del programa y se evaluará además en función de los indicadores, productos y medios de verificación.

**MONITOREO Y EVALUACION**

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

**Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1.1 y 1.2:**

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

**Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:**

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

**Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:**

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo.

**INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

**Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1.1**

| Nombre de Indicador   | Medio de Verificación | Peso Relativo % |
|---|-----------------------|-----------------|
| Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control   | REM                   | 30%             |
| Procentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC) | REM                   | 30%             |
| Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar              | REM                   | 10%             |

**Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1.2**

| Nombre de Indicador   | Medio de Verificación     | Peso Relativo % |
|---|---------------------------|-----------------|
| Porcentaje de poblacion objetivo con vacuna antiinfluenza   | RNI                       | 30%             |
| En caso de reforzamiento para otras campañas de vacunacion según contingencia sanitaria, se solicita informe ejecucion tecnico y presupuestario | Informe Servicio de Salud | N/A             |

**Cumplimiento del Objetivo Especifico N°2 y 4**

| Formula  | Valor esperado  |
|--|---|
| Numero de actividades ejecutadas / numero de actividades comprometidas*100 | A lo menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio   |
|  | Fuente de informacion programa de trabajo aprobado por servicios de salud e informe de ejecucion tecnico financiero |

| COMPONENTE   | PRODUCTOS ESPERADOS   | INDICADORES   | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|---|---|-----------------------|
| N°1.1 refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas | Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior (2019 BASE)                                    | Nº pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (años vigentes) - Nº pacientes crónicos respiratorios en control menores de 20 años (años 2019)                                       | REM                   |
|  |   | Población Crónica respiratoria en control menor de 20 años (año 2019) *100  |                       |
|  |   | Nº pacientes crónicos respiratorias en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año vigente) - Nº pacientes crónicos respiratorios en control mayores de 20 años ASMA y EPOC (año 2019)                  |                       |
|  | Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior (2019 base) | Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de nivel de Control "controlado" año vigente - nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control controlado (año 2019) | REM                   |

|   |  |  |   |
|---|--|--|---|
|   |  | Nº de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control "controlado" (año 2019)   |   |
|   |  | Nº de pacientes asmáticos y EPOC mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" año vigente - nº de pacientes EPOC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación del nivel de control "controlado" (año 2019) * 100 |   |
|   |  | Nº de pacientes EPOC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación de control "controlado" (año 2019)  |   |
|   | Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos hayan cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior (2019 base)  | Nº pacientes EPOC Etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año2019)  | REM   |
|   |  | Nº de pacientes EPOC etapa A que finalizan programa de rehabilitación pulmonar (año 2019)  |   |
| Nº1.2 campaña de vacunación influenza   | Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo<br>En caso de reforzamiento para otras campañas de vacunación según contingencia sanitaria, se solicita informe ejecución técnico y presupuestario | Porcentaje de población objetivo con vacuna anti influenza   | RNI   |
|   |  | Informe Servicio de Salud  | N/A   |
| Componente 2: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) | RRHH y otras actividades relacionadas a la detección temprana Cáncer Cervicouterino.   | Cumplimiento de 100% de las actividades comprometidas a la fecha de evaluación   | Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera         |
| Componente 4: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES   | Contratación RRHH digitadores  | Digitación del 100% de los casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda   | Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud Informes de ejecución técnica y financiera. SIGGES |

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la Ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos

#### QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total de **\$214.689.989 (doscientos catorce millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

| COMUNA              | ESTRATEGIA           | ESTABLECIMIENTOS | MONTO        | MONTO TOTAL    |
|---------------------|----------------------|------------------|--------------|----------------|
| Conchalí            | Digitadores          | Alberto Bachelet | \$ 4.882.049 | \$ 214.689.989 |
|                     |                      | Lucas Sierra     | \$ 4.882.049 |                |
|                     |                      | Juanita Aguirre  | \$ 4.882.049 |                |
|                     |                      | Symon Ojeda      | \$ 4.882.049 |                |
|                     | Vacunacion Influenza | Todos            | \$ 4.305.180 |                |
|                     | IRA en SAPU          | Todos            | \$ 7.240.941 |                |
|                     | CACU                 | Todos            | \$ 856.296   |                |
| Vacunacion Covid-19 | Todos                | \$ 182.759.376   |              |                |

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| <b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS</b>                             | <b>MONTO CUOTAS A TRANSFERIR</b>  |
|---|---|
| <b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b> |   |
| Cuota 1 (70%)   | <b>\$150.282.992.-</b>  |
| Cuota 2 (30%)   | <b>\$64.406.997.-</b>   |
| <b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>                   | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.                                   |
| <b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>                   | La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación. |

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Lo anterior, sin perjuicio, de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.


**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

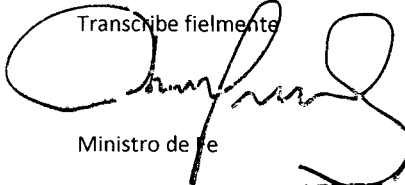
### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
**DIRECTOR (S)**  
DR. JUAN MAASS VIVANCO  
**DIRECTOR (S)**  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE \*  
ASESOR  
JURIDICO

MRE por  
Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente  
  
Ministro de fe  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO

DIGIT  
15 MAR 2022  
OF DE PARTES



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 9 de febrero de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, se dicta la Resolución Exenta N° 132, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, en que se Aprueba el Programa Fortalecimiento de RRHH en Atención Primaria cuyo propósito es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención Primaria, en adelante, DIVAP.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en la Ley 21.395 sobre Ley de Presupuesto del Sector Público, partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por Ley para la anualidad.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 132, de 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa antes individualizado.

4

CEA

## **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores.

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio ha dispuesto para el Programa dos componentes que se desarrollan en paralelo durante la intervención, a saber:

### **Componente 1:**

#### **1.1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas en Salas IRA y ERA, Salas Mixtas y atención en SAPU.

##### **Actividades:**

- Entregar atención de salud a población infanto juvenil y adultos con infecciones respiratorias agudas y enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en las salas IRA y los mayores de 65 años en las salas ERA de los establecimientos de salud, velando por el cumplimiento de Normas, Garantías Explícitas en Salud (GES).
- Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica.
- Mantener trabajo coordinado con programas instalados en el establecimiento de atención primaria con el fin de incentivar a la población objetivo a ser inmunizados con vacunación anti influenza, antineumocócica y otra vacunación o inmunización pertinente a la contingencia según necesidad epidemiológica.
- Evaluar severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurando el acceso regular de la terapia definida según norma vigente.
- Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional y nivel de control de la población bajo control del Programa.
- Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de la calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria y fomentar la realización de actividad física guiada en ellos.
- Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad.
- Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción y prevención en salud respiratoria de la comunidad y en pesquisa y manejo de patologías respiratorias al equipo de salud.
- Realizar educación integral al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.

## **1.2 Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación contra la influenza y otros según contingencia sanitaria.**

Considera el apoyo con RRHH (enfermera/o, TENS, administrativo, conductor) e insumos y servicios que permitan la administración y registro oportuno de vacuna anti influenza (u otra según necesidad epidemiológica) de manera de lograr metas de cobertura en la población objetivo.

En caso de situación extraordinaria este componente permitirá, según lineamientos ministeriales, sumar otro tipo de estrategia de vacunación en contingencia sanitaria según las características y necesidades de cada territorio.

Dentro de los insumos y servicios pueden ser requeridos: servicios de movilización, de telecomunicaciones y de escritorio, entre otros. Excepcionalmente se podrá, si se cuenta con saldos remanentes, adquirir equipamiento cuyo propósito sea la mantención de las condiciones óptimas de las vacunas, previa autorización técnica por parte de referente de la División de Atención Primaria.

### **Componente 2: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU).**

Refuerzo en RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) en establecimientos de APS.

### **Componente 4: Contratación de RRHH para reforzar registros SIGGES.**

Refuerzo con RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES.

#### **PRODUCTOS ESPERADOS:**

##### **Productos asociados al Objetivo Específico Número 1.1:**

- Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 5% respecto del año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar la población crónica respiratoria (asma y EPOC) con nivel de control "controlado" en un 25% respecto al año anterior, en todo el ciclo vital.
- Aumentar los pacientes EPOC Etapa A sintomáticos, haya cumplido con un programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto al año anterior.

##### **Productos asociados al Objetivo Específico Número 1.2:**

- Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

##### **Productos asociados al Objetivo Específico Número 2:**

- Contratación de recurso humano o insumos orientados al rescate de mujeres de 25 a 64 años sin examen de Papanicolaou vigente, toma de este examen y rescate de mujeres con cáncer Cervicouterino.

##### **Productos asociados al Objetivo Específico Número 4:**

- Contratación de recurso humano para registro en plataforma SIGGES, Registro del 100% de los datos relevantes del ciclo de atención de un paciente para la gestión, control y seguimiento de las garantías explícitas de salud, otorgadas en la red de APS.



#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

Corresponderá al Servicio de Salud realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizará el monitoreo del desarrollo local del Programa en los meses de abril, agosto y diciembre. En este monitoreo se realizará las evaluaciones del desarrollo de ambos componentes del programa y se evaluará además en función de los indicadores, productos y medios de verificación.

#### **MONITOREO Y EVALUACION**

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

#### **Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 1.1 y 1.2:**

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

#### **Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 2:**

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informe de ejecución y rendición del Servicio de Salud Respectivo.

#### **Monitoreo y evaluación asociados al Objetivo Específico Número 4:**

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo, con base a informes SIGGES e informe respectivo de cumplimiento por el Servicio de Salud respectivo.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Objetivo específico del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo definido.

#### **Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1.1**

| Nombre de Indicador   | Medio de Verificación | Peso Relativo % |
|---|-----------------------|-----------------|
| Porcentaje de pacientes crónicos respiratorios en control   | REM                   | 30%             |
| Porcentaje de población crónica respiratoria que se encuentra con nivel de control "controlado" (Asma y EPOC) | REM                   | 30%             |
| Porcentaje de pacientes EPOC A bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar              | REM                   | 10%             |

Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1.2

| Nombre de Indicador   | Medio de Verificación     | Peso Relativo % |
|---|---------------------------|-----------------|
| Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza   | RNI                       | 30%             |
| En caso de reforzamiento para otras campañas de vacunación según contingencia sanitaria, se solicita informe ejecución técnico y presupuestario | Informe Servicio de Salud | N/A             |

Cumplimiento del Objetivo Especifico N°2 y 4

| Formula  | Valor esperado  |
|--|---|
| Numero de actividades ejecutadas / numero de actividades comprometidas*100 | A lo menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio   |
|  | Fuente de informacion programa de trabajo aprobado por servicios de salud e informe de ejecucion tecnico financiero |

| COMPONENTE   | PROPOSITOS ESPERADOS   | INDICADORES   | MEDIO DE VERIFICACION   |
|--|--|---|---|
| N°1 Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas | Aumentar la población crónica respiratoria bajo control en un 25% respecto a año anterior 2019 base  | N° pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (año 2019) *100<br>N° pacientes crónicas respiratorias en control menores de 20 años (año 2019)<br>Población crónica respiratoria en control menores de 20 años (año 2019) *100<br>N° pacientes crónicas respiratorias en control mayores de 20 años ASVA y SPCC (año vigente) - N° pacientes crónicas respiratorias en control mayores de 20 años ASVA y SPCC (año 2019)<br>Población crónica respiratoria en control mayores de 20 años ASVA y SPCC (año 2019)  | RNI   |
|  | Aumentar la población crónica respiratoria (asma, SPCC) con nivel de control controlado en un 25% respecto a año anterior 2019 base  | N° de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de nivel de control controlado (año vigente) - N° de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control controlado (año 2019)<br>N° de pacientes asmáticos menores de 20 años con evaluación de control controlado (año 2019)<br>N° de pacientes asmáticos y SPCC mayores de 20 años con evaluación de nivel de control controlado (año vigente) - N° de pacientes SPCC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación de nivel de control controlado (año 2019) *100<br>N° de pacientes SPCC y asmáticos mayores de 20 años con evaluación de control controlado (año 2019) | RNI   |
|  | Aumentar los pacientes SPCC etapa A que ingresan al programa de rehabilitación pulmonar en un 25% respecto a año anterior 2019 base  | N° de pacientes SPCC etapa A que ingresan al programa de rehabilitación pulmonar (año vigente) - N° de pacientes SPCC etapa A que ingresan al programa de rehabilitación pulmonar (año 2019)<br>N° de pacientes SPCC etapa A que ingresan al programa de rehabilitación pulmonar (año 2019)   | RNI   |
| N°2 Campaña de vacunación influenza  | Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 95% de la población objetivo. En caso de reforzamiento para otras campañas de vacunación según contingencia sanitaria, se solicita informe ejecución técnico y presupuestario | Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza<br>Informe Servicio de Salud  | RNI<br>N/A  |
| Componente 2: Casos oportunos y controlados de la atención en pacientes con Cáncer Cervicouterino (CACU) | RRHH, insumos e infraestructura relacionados a atención en Cáncer Cervicouterino   | Cumplimiento de ODS de actividades comprometidas a la fecha de evaluación   | Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera        |
| Componente 4: Control de RRHH para reforzar registros SIGES  | Control de RRHH operaciones  | Oportunidad de RRHH de acuerdo a las fechas de cumplimiento de la garantía de oportunidad cuando corresponde  | Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera, SIGES |

El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

*[Handwritten signature]*

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la Ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos

#### QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma total de **\$214.689.989 (doscientos catorce millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

| COMUNA              | ESTRATEGIA           | ESTABLECIMIENTOS | MONTO        | MONTO TOTAL    |
|---------------------|----------------------|------------------|--------------|----------------|
| Conchalí            | Digitadores          | Alberto Bachelet | \$ 4.882.049 | \$ 214.689.989 |
|                     |                      | Lucas Sierra     | \$ 4.882.049 |                |
|                     |                      | Juanita Aguirre  | \$ 4.882.049 |                |
|                     |                      | Symon Ojeda      | \$ 4.882.049 |                |
|                     | Vacunacion Influenza | Todos            | \$ 4.305.180 |                |
|                     | IRA en SAPU          | Todos            | \$ 7.240.941 |                |
|                     | CACU                 | Todos            | \$ 856.296   |                |
| Vacunacion Covid-19 | Todos                | \$ 182.759.376   |              |                |

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS                                    | MONTO CUOTAS A TRANSFERIR   |
|---|---|
| <b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b> |   |
| Cuota 1 (70%)   | \$150.282.992.-   |
| Cuota 2 (30%)   | \$64.406.997.-  |
| <b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>                   | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.                                   |
| <b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>                   | La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación. |

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24.03.298.002 del presupuesto del Servicio de Salud.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas y prestaciones a los establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para su mejor ejecución, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Lo anterior, sin perjuicio, de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

